

**NUEVA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO A LAS INVERSIONES DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE NUEVAS INSTALACIONES DE MATADEROS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022 (MEDIDA 07, SUBMEDIDA 7.4, OPERACIÓN 7.4.2). INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, EN LA QUE SE INCORPORAN LAS OBSERVACIONES INDICADAS EN EL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS COMO AUTORIDAD DE GESTIÓN.**

Tal y como dispone el artículo 45.1. b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, “la iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el órgano directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquel”.

Siguiendo la estructura y contenido mínimo previstos en la Instrucción de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, de fecha 22 de diciembre de 2022, la necesidad, conveniencia y legalidad de aprobar el presente Proyecto se justifica por los siguientes motivos:

**1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO.**

La ganadería en la provincia de Cádiz tiene una gran importancia desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo; cuantitativo por la cabaña ganadera, destacando el ganado bovino, con un total del 25% del censo de Andalucía, seguido del 12% del censo de ganado caprino de Andalucía, del 4,5% del censo de ganado ovino de Andalucía, y, finalmente el 2,7% del censo de ganado porcino de Andalucía.

En lo que se refiere a la importancia cualitativa de la ganadería, la provincia de Cádiz cuenta con el 32% del censo de ganado bovino ecológico de Andalucía y un total de 7.000 cabezas de ganado retinto inscrito en el Libro Genealógico, comercializándose a través de la SAT “Carne de Retinto” una media de 1.150 animales cada año. Hasta el año 2017, la provincia de Cádiz contaba con el “Matadero Bahía”, ubicado en el municipio de Puerto Real, donde se sacrificaban la mayor parte de los bovinos de la provincia, al igual de contar con línea de matanza para ganado porcino y ovino.

A partir de la clausura de dicho matadero, todos los animales se sacrifican en otros mataderos de fuera de la provincia, lo que supone un incremento de los costes, debido principalmente los costes de transporte a los distintos mataderos, y una pérdida en la cadena de valor de la comercialización de las canales. Con esta situación, y después de haber mantenido distintas reuniones en las que han participado organizaciones profesionales, ganaderos, industriales del sector y Administración, se ha constatado la necesidad de disponer de un matadero, inicialmente destinado a ganado bovino, en la provincia de Cádiz.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS	06/06/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmRLYX73JP5SYXCN6J6QTFQXKNF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Teniendo en cuenta lo anterior, la Orden que se pretende aprobar tiene por objeto aprobar unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones destinadas a la construcción y equipamiento de mataderos en la provincia de Cádiz, en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2022 (submedida 7.4) incluyendo las ayudas contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz.

## 2.- ANTECEDENTES LEGALES Y JUICIO DE LEGALIDAD DEL PROYECTO.

El artículo 5.3 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las memorias justificativas de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos contendrán un apartado específico en el que se justifique su vinculación con la referida gestión.

La presente Orden regula las ayudas previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (en adelante PDR), aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015. En concreto, se enmarcan en la Medida 7 «Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales», que desarrolla el artículo 20 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, en el que se prevén ayudas en las regiones europeas a inversiones en activos físicos.

Dentro de la Medida 07, está la Submedida 7.4 «Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y la infraestructura relacionada» que incluye la operación «Creación, mejora y ampliación de infraestructuras relacionadas con servicios básicos locales para el desarrollo rural».

La operación referida contribuye a la Prioridad 6 y tiene incidencia directa en el área focal 6B (Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales) contribuyendo también de forma indirecta en el área focal 3ª (Mejorar la competitividad de los productos primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria mediante esquemas de calidad, agregando valor a los productos agrícolas, promoción en los mercados locales y circuitos cortos de suministro, grupos y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales), 6C (Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y 5C (Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía).

Con este proyecto normativo, se pretende fomentar los objetivos recogidos en la Submedida 7.4 del PDR 2014-2022, tales como llevar a cabo actuaciones que supongan modernización, actualización y mejora de estos organismos al servicio del ámbito rural para ofrecer un servicio eficaz desde la proximidad, atendiendo la demanda del sector y contribuyendo a fijar la población al territorio, así como la creación y mejora de infraestructuras necesarias y su equipamiento para el desarrollo de servicios básicos locales de diferentes sectores productivos.

Por todo ello, es necesario elaborar un texto normativo que recoja la Intervención incluida en los

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/06/2023	PÁGINA 2/6
	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRLYX73JP5SYXCN6J6QTFQXKNF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Reglamentos (UE) n.º 1305/203 y 1306/2013, así como en el PDR 2014-2022, estableciendo un marco jurídico claro y de certidumbre.

Más concretamente, el proyecto de orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el Apoyo a las inversiones en infraestructuras con la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, con el desarrollo de la línea : “Construcción y equipamiento de un nuevo matadero en la provincia de Cádiz para la mejora y ampliación de infraestructuras relacionadas con los servicios básicos locales del sector productivo ganadero”.

Estas bases reguladoras se tramitarán por el procedimiento de urgencia para el que nos habilita el Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que, en el punto 1 de su artículo 5, sobre la aprobación de las normas adoptadas en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, establece que “el procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá el carácter de urgente.”

La presente orden se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Por otra parte, en la elaboración de la presente Orden se ha tenido en cuenta la perspectiva de género que ha de estar presente en la elaboración de las disposiciones de carácter general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

A su vez, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las presentes bases reguladoras se dictan de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así, en cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, las presentes bases reguladoras están justificadas por razón de interés general identificando, claramente, los fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

Por otro lado, las presentes bases reguladoras cumplen, a su vez, con el principio de proporcionalidad, ya que contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por las mismas, al constatar se que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, las presentes bases reguladoras se ejercen de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la toma de decisiones de las personas y empresas.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/06/2023	PÁGINA 3/6
	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRLYX73JP5SYXCN6J6QTFQXKNF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En cumplimiento del principio de transparencia, toda la documentación de inicio de tramitación de las presentes bases reguladoras, así como los informes preceptivos que conforman el expediente de tramitación de las mismas son accesibles a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

A su vez, se ha cumplido el principio de eficiencia, ya que las presentes bases reguladoras han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizando, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene asumida la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, en virtud del artículo 48.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.a), 13.<sup>a</sup>, 16.<sup>a</sup>, 20.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup> de la Constitución.

De forma específica, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en este mismo artículo 48.3, en el punto a) atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de la producción ecológica, entre otras.

Estas competencias se encuentran asignadas a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto 13/2022 de 8 de agosto por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022 de 25 de julio de reestructuración de Consejerías y el Decreto 157/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

El artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 10 de marzo, indica que las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4.6 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La presente disposición se aprueba, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, y en uso de las facultades que confiere el referido artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 3.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el Apoyo a las inversiones en infraestructuras necesarias para el desarrollo de servicios básicos locales para la población rural, con el desarrollo de la línea: “Construcción y equipamiento de nuevas instalaciones de mataderos en la provincia de Cádiz para la mejora de infraestructuras relacionadas con el sector productivo ganadero”.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/06/2023	PÁGINA 4/6
	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRLYX73JP5SYXCN6J6QTFQXKNF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

#### 4.- TABLA DE VIGENCIAS

La presente Orden establece unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones destinadas a la construcción y equipamiento de nuevas instalaciones de mataderos en la provincia de Cádiz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Medida 07, Submedida 7.4, Operación 7.4.2). Por tanto, no se deroga ni modifica ninguna disposición de carácter general anterior.

#### 5.- ACTUACIONES PREVIAS Y TRÁMITE DE AUDIENCIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 del Decreto-Ley 3/2021, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá el carácter de urgente”, lo que implica, en virtud del punto 2.b) del artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que “no será preciso el trámite de consulta pública previo, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia pública o de información pública cuyo plazo de realización será de siete días hábiles”. Basándonos en todo lo anterior, se ha decidido prescindir de la sustanciación del trámite de consulta pública previa, sin perjuicio de la realización, en el momento procedimental adecuado, de los trámites de audiencia e información pública, que se verán reducidos a siete días hábiles.

De acuerdo con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y con el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como con la Instrucción de 22 de diciembre de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se procederá a efectuar los trámites de audiencia y de información pública en el momento oportuno de la tramitación procedimental.

No obstante, estos trámites de audiencia e información pública contarán con un plazo de realización de siete días hábiles siguiendo lo dispuesto en el apartado 2.d) artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, debido al carácter urgente que presenta la tramitación de estas bases reguladoras, tal y como se extrae del ya citado artículo 5.1 del Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero.

#### 6.- EXIGENCIAS TÉCNICAS REQUERIDAS.

La aprobación de este proyecto no implica la necesidad de crear o desarrollar una aplicación informática específica para su implantación. Para la gestión de las distintas convocatorias, se utilizarán aplicaciones

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/06/2023	PÁGINA 5/6
	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRLYX73JP5SYXCN6J6QTFQXKNF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



horizontales de gestión de procedimientos en la Administración de la Junta de Andalucía, como son la aplicación VEA, para la presentación de documentos por parte de los interesados, y la aplicación GMA, para verificar datos, cargar la documentación generada durante el procedimiento y notificar la misma a los interesados a través de Notific@.

#### **7.- VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.**

El proyecto no implica la necesidad de implementar una aplicación informática, de acuerdo con lo indicado en el anterior apartado 6, sobre Exigencias técnicas requeridas.

#### **8.- CONCLUSIONES.**

Por todo lo cual, se considera adecuada y justificada la aprobación del Proyecto de referencia, en cuanto que el mismo permitirá un mejor y adecuado cumplimiento de las previsiones y objetivos contenidos en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, mediante la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones destinadas a la construcción y equipamiento de nuevas instalaciones de mataderos en la provincia de Cádiz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Medida 07, Submedida 7.4, Operación 7.4.2). Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz.

En Sevilla,

VºBº La jefa del Servicio de Gestión de Ayudas Sectoriales Agroalimentarias.  
Fdo.: Margarita Villagómez Villegas.

La Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.  
Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/06/2023	PÁGINA 6/6
	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRLYX73JP5SYXCN6J6QTFQXKNF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	